

# CONTRATO/ORDEN DE SERVICIO



**INSTITUTO NACIONAL DE  
ASTROFÍSICA ÓPTICA Y  
ELECTRÓNICA**

**Datos de Facturación:**

Luis Enrique Erro # 1  
Sta. Ma. Tonantzintla  
Puebla  
CP 72840  
Apartado Postal 51 y 216  
Puebla, Pue. 72000  
01 222 2 47 20 11 y 01 222 2 66 31 00  
INA711112IN7

**Proveedor:**  
OÑATE WILLY Y COMPAÑIA

**Domicilio:**  
AGUSTIN MELGAR No. 34-P. 2 INT 2 NIÑOS  
HEROES QUERETARO, QUERETARO, MEXICO,  
76010

**RFC:** OWI021218GK1

**CURP:**

**Representante Legal:**

ANDER KUTZ GIRault

**Pedido:**

**OS-25/185**

Ref. 1

QTJ

**Tipo de Cambio:**

1.0000

**Fecha:**

03/jul./2025

**Origen:**

Nacional

**Adjudicación:**

**Requisición:**

RG-AD-25/431

**Cláusulas:**

**Responsabilidades:**

**Tipo de Pago:**

TRANSFERENCIA ELECTRONICA  
BANAMEX - \*\*\*\*\*6400

**Instrucciones:**

Enviar factura electrónica al siguiente correo  
facturas@inaoep.mx.

<b>Descripción</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>% Descuento</b>	<b>Importe</b>
Pago de derechos ante la Cofepris para la obtencion de permisos de importacion de quimicos del proveedor Microchemicals con S.C. CE-24/25	SERVICIO	1.00	\$29,177.00	0.00 %	\$29,177.00
				<b>Subtotal:</b>	\$29,177.00
				<b>I.V.A.:</b>	\$0.00
				<b>Total:</b>	\$29,177.00

**Concepto General:** Pago de derechos ante la Cofepris para la obtencion de permisos de importacion de quimicos del proveedor Microchemicals con S.C. CE-24/25

**Forma de entrega:**

**Aceptación:** Enviar aceptada orden de servicio firmada via email a la dirección rosiles@inaoep.mx o comunicarse al (222) 266 31 00 ext. 3109 con la Lic. Rosiles para dudas.

**Compromiso de Entrega:** DE 4 A 6 SEMANAS DESPUES DE CONFIRMAR LA PRESENTE ORDEN.

**Garantías:**

100% A SATISFACCION DEL AREA USUARIA

**Penalización:**

1) 10% DEL TOTAL DEL SERVICIO POR INCUMPLIMIENTO  
2) 2 AL MILLAR POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE LOS SERVICIOS FALTANTES

**Condiciones de Pago:**

100% POR ANTICIADO

**Manifestaciones del Proveedor:**

1) NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ART. 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO(LAASSP)  
2) PROVEEDOR NO SANCTIONADO, VERIFICADD EN LA PAGINA ELECTRONICA DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Ambas partes aceptan sujetarse a lo establecido en la presente orden, así como lo ofrecido por el proveedor en su cotización

	<b>ÁREA CONTRATANTE</b>	<b>SUBDIR. ADQUISICIONES</b>		
	Autorizado Jefe Depto. Recs. Matls.: C.P. JOSE ANTONIO GONZALEZ MADRIGAL	Aut. SubDirector Recs. Matls. y Serv. Gerais.: PRUDENCIO GOMEZ HERNANDEZ	MTRA. MARES MARTINEZ PETRA	
OPERATIVO REC. MAT.	JEFE DE DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	Representante Legal INAOE	Por el Proveedor

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "INAOE" Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA O MORAL CUYO NOMBRE O RAZÓN SOCIAL APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AL TENER DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AUTORIZADA PARA EJERCER EL COMERCIO Y QUE TIENE COMO OBJETO LA EXPLORACIÓN DE PATENTES ADUANAS, PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE ASOSORIA EN COMERCIO INTERIOR Y EXTERIOR, DESPACHO ADUANAL, ADMINISTRACIÓN CAPACITACIÓN LOGÍSTICA DE MANERA DIRECTA O COLABORATIVAMENTE CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES. ENTRE OTROS, SEGUN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 35,029 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2024 PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANTONIO VELARDE VIGANTE, NOTARIO PÚBLICO NO. 164 DE MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO (NO APLICABLE) EN FECHA DE \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_.

1.2 SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE PEDIDO SEGUN LO ACREDITA CON TESTIMONIO DEL PODER NOTARIAL NO. 36,168, DE FECHA 3 DE MAYO DE 2019, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALVARO GUERRERO ALCOCER, NOTARIO PÚBLICO NO. 3 DE QUERETARO, QUERETARO, Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

1.3 NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRIENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASI COMO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 49 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

1.4 CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, LOS RECURSOS Y PERSONAL PARA SUMINISTRAR LOS BIENES / OTORGAR LOS SERVICIOS.

1.5 EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN HA CUMPLIDO Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, POR LO QUE NO EXISTEN ADEUDOS A SU CARGO.

1.6 CONOCÉ EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRIENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) Y SU REGLAMENTO, A LOS CUALES SE SUJETA EL PRESENTE PEDIDO / O EN SU CASO CONOCÉ EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ASI COMO LAS REGLAS DE FONDEO DE OPERACIÓN DE CADA PROYECTO A LOS CUALES SE SUJETA EL PRESENTE PEDIDO.

1.7 "EL PROVEEDOR" A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE PEDIDO/ORDEN DE SERVICIO SE RESPONSBALIZA EN RESPONDER POR LOS DEFECTOS, Vicios OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS O SERVICIOS REALIZADOS, EN CASO DE LOS BIENES SERÁ DE ACUERDO A LA GARANTÍA QUE EL PROVEEDOR ESTABLEZCA EN SU COTIZACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS POR PARTE DE LA (CONVOCANTE) "INAOE" LO ANTERIOR, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIERA QUE SEA LA PROCEDENCIA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, Y DE LAS CONDICIONES Y CONTRATOS QUE HAYA CELEBRADO CON FABRICANTES, IMPORTADORES, COMERCIALIZADORES O TERCEROS EN GENERAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRIENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

II. DECLARA "INAOE" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 EN 1941 SE CREÓ EL OBSERVATORIO ASTROFÍSICO NACIONAL DE TONANTZINTLA PUEBLA COMO INSTITUCIÓN CIENTÍFICA DE ALTO NIVEL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEDICADA A LA INVESTIGACIÓN DE LOS FENÓMENOS ASTROFÍSICOS, POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1941, EL MENCIONADO OBSERVATORIO SE TRANSFORMÓ Y CAMBIÓ SU DENOMINACIÓN POR EL DE INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE INTERÉS PÚBLICO QUE GOZA DE LIBERTAD ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

II.2 QUE POR DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE AGOSTO DE 2000 SE REESTRUCTURÓ EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA PARA CUMPLIR CON LA DISPOSICIÓN DE LA LEY PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 21 DE MAYO DE 1999 Y PODER OBTENER EL RECONOCIMIENTO COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN.

II.3 QUE CON EL OBJETO DE FORTALECER SU AUTONOMÍA TÉCNICA, OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA "EL "INAOE" FUE RECONOCIDO COMO CENTRO PÚBLICO DE INVESTIGACIÓN POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2000 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, "EL "INAOE", SE REESTRUCTURÓ MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE OCTUBRE DE 2006.

II.4 QUE ES SU OBJETO SOCIAL REALIZAR Y FOMENTAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BÁSICA Y APLICADA EN MATERIAS QUE INCIDAN EN EL DESARROLLO Y LA VINCULACIÓN DE MÉXICO, EL DESARROLLO EXPERIMENTAL, LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA DE CAPITAL HUMANO EN LOS CAMPOS DE LAS ASTROFÍSICAS, LA ÓPTICA, LA ELECTRÓNICA, LAS TELECOMUNICACIONES, LA COMPUTACIÓN, LA INSTRUMENTACIÓN Y DEMAS DISCIPLINAS AFINES, ASI COMO LA DE DIFUNDIR LOS RESULTADOS DE SUS INVESTIGACIONES.

II.5 EL LIC. MIGUEL ÁNGEL BARRERA MÁRQUEZ, ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL PODER NOTARIAL NÚMERO 27,048 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2019, PASADO ANTE LA FE DE LA LIC. LUZ VERA ROMERO MORALES ALFARO, NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 48 DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUE., OTORGADO POR EL DR. EDMUNDO ANTONIO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ, DIRECTOR GENERAL INTERINO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, EN TERMINOS DE LA FACULTAD ESTABLECIDA EN LA FRACCION III EN RELACION CON LAS FACULTADES SENALADAS EN LA FRACCION I, AMBAS DEL ARTICULO 22, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INAOE, FACULTAD QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADA O LIMITADA EN FORMA ALGUNA.

II.6 PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE PEDIDO SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE LUIS ENRIQUE ERRO, NO. 1, SANTA MARÍA TONANTZINTLA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

II.7 MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE "EL PROVEEDOR" PUEDA CEDER SUS DERECHOS DE COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS DE UNA NACIONAL FINANCIERA.

III. CLÁUSULAS  
PRIMERA. OBJETO. "INAOE" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR", SUMINISTRAR Y ENTREGAR LOS BIENES O REALIZAR LOS SERVICIOS DESCritos EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTE ÚLTIMO SE OBLIGA A CUMPLIR CABALMENTE TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, Y DE CONFORMIDAD CON SUS DECLARACIONES, ESPECIFICACIONES Y EN SUS CASOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE PEDIDO.

SEGUNDA. MONTO - EL MONTO DEL PRESENTE PEDIDO/ORDEN DE SERVICIO SE ESTABLECE EN EL ANVERSO, EL CUAL INCLUYE LOS GASTOS QUE "EL PROVEEDOR" TENGA QUE HACER POR TRASLADO, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA, ALMACENAJE, REVISIÓN, IMPUESTOS, DERECHOS Y PATENTES Y/O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE SEA NECESARIO PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O SERVICIOS AMPARADOS EN ESTE PEDIDO, REALIZAR LA ENTREGA EN EL LUGAR Y CONDICIONES PACTADOS, POR LO QUE LOS PRECIOS DE LOS MISMOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PEDIDO, NO OBSTANTE A ELLA, LAS PARTES PODRÁN PACTAR AJUSTE DE COSTO, QUE DEBERÁ ESTABLECERSE EN EL ANVERSO DE ESTE PEDIDO, PREVALECIENDO LO QUILA ESTABLECIDO.

TERCERA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA - "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS BIENES O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO EN EL ALMACÉN GENERAL DE "EL INAOE", UBICADO EN CALLE LUIS ENRIQUE ERRO, NO. 1, SANTA MARÍA TONANTZINTLA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EN EL SIGUIENTE HORARIO: LUNES A VIERNES DE 10:30 A 15:00 HRS. PREVIA CITAS CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, AL TELÉFONO (222) 2-66-31-00, EXT. 3129 O EN EL LUGAR QUE SE ESTABLEZCA EN EL PRESENTE PEDIDO.

LA ENTREGA DEBERÁ SER MEDIANTE FACTURA O EN SU CASO, NOTA DE ENTREGAREMOS, APEGANDOSE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA MARCA, DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS QUE SE INDICAN, Y DEMAS PEQUEÑALDES QUE SE HAYAN ESPECIFICADO EN EL PRESENTE PEDIDO/ORDEN DE SERVICIO.

CUARTA. TIEMPO DE ENTREGA - LOS BIENES SE ENTREGARÁN O EN SU CASO LOS SERVICIOS SE REALIZARÁN CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MISMOS DE ACUERDO AL TIEMPO DE ENTREGA SEÑALADO EN EL ANVERSO DEL PRESENTE PEDIDO. EN SU CASO LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE PODRÁ LLERAR A CABO EN ENTREGAS PARCIALES, SIEMPRE Y CUANDO SE ENTREGUE EL 100% DE LA CANTIDAD SOLICITADA EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE, PREVIA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE PEDIDO, SIN EMBO, LA FACTURA NO SERÁ LIBERADA POR PARTE DEL ALMACÉN GENERAL DEL "INAOE", HASTA EN TANTO NO SE ENTREGUE LA TOTALIDAD DEL PEDIDO A SATISFACCIÓN DEL AREA REQUERENTE O TÉCNICA.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO - EL PAGO POR LOS BIENES O SERVICIOS AMPARADOS EN ESTE PEDIDO SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR EL PROVEEDOR, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, NO PRODRÁ EXCEDER DEL 50% DEL ANTICIPO, NO SE REALIZARÁN PAGOS EN PARCIALIDADES Y SERÁ EN PESOS MEXICANOS, O SI LA COTIZACIÓN FUE PRESENTADA EN DÓLARES AMERICANOS EL PAGO SE REALIZARA AL TIPO DE CAMBIO VIGENTE PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LA FECHA DE PAGO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ORIGINAL Y CUATRO COPIAS DE LA FACTURA Y DEL PEDIDO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRIENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), Y 90 DE SU REGLAMENTO.

SEXTA. LUGAR Y CONDICIONES DE PAGO - EL PROVEEDOR DEBERÁ ENVÍAR AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES UNA CARTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, AUTORIZANDO QUE TODOS LOS PAGOS RELACIONADOS CON EL PEDIDO/ORDEN DE SERVICIO SE REALICEN VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, INDICANDO EN EL ESCRITO LO SIGUIENTE: NÚMERO DE CUENTA, NOMBRE DEL BANCO, SUCURSAL Y CLABE BANCARIA (18 POSICIONES).

SOLAMENTE EN CASOS EXCEPCIONALES, DEBIDO A PROBLEMAS DE CONEXIÓN, QUE TENGAN EL "INAOE" CON EL SISTEMA BANCARIO Y QUE EVITE REALIZAR LA TRANSFERENCIA, SE LLEVARÁ A CABO EL PAGO CORRESPONDIENTE MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO EN LA FECHA ESTIPULADA, EL CUAL SERÁ ENTREGADO EN LA CAJA GENERAL DEL "INAOE" UBICADA EN LA OFICINA 3120 DEL "INAOE".

SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE "EL PROVEEDOR" - PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE PEDIDO "EL PROVEEDOR" SE SUJETARÁ A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SENALADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASI COMO A LAS QUE SE DERIVEN DE LA CONVOCATORIA, ORDEN DE SERVICIO O PEDIDO, EN CASO DE QUE ASÍ CORRESPONDA. EN EL SUPUESTO DE QUE EL PROVEEDOR NO SE PRESENTE A FIRMAR EL PEDIDO POR CAUSAS QUE LE SEAN IMPUTABLES, SERÁ SANCIONADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 60 DE LA LAASSP.

OCTAVA. GARANTÍAS FIANZA - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME CON MOTIVO DE ESTE PEDIDO Y SEGUN LOS CUALES EXPEDIRA UNA POLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA, CON UNA CANTIDAD IGUAL AL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE PEDIDO/ORDEN DE SERVICIO (ANTES DE I.V.A.), LA CUAL DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DEBERÁN DEDUCIRSE DEL MONTOO TOTAL DEL PEDIDO/ORDEN DE SERVICIO, DEBERÁ ZAFAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE ASIMISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE HABER EFECTIVA LA FIANZA DEBERÁ DIVISARSE POR EL MONTO TOTAL DEL O LOS BIENES NO PRESTADORES, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" A SATISFACCIÓN DE LA ENTIDAD, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTARÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA QUE SE DE INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACION DE LAS GARANTIAS DE ANTICIPO (EN SU CASO) Y CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO.

NOVENA. DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL - "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE CUALQUIER INFRACTION A LA LEY DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL O A LA LEY GENERAL DEL DEBERA DE ALTAS EN SUÁMIA CON LOS BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS AL "INAOE" OBLIGANDOLE A LIBERAR DE CUANTO

RECLAMACIÓN O RESPONSABILIDAD FRENT A TERCEROS, DEBIENDO CUBRIR LOS GASTOS QUE EL "INAOE" TENGA QUE EFECTUAR POR ESTE CONCEPTO DENTRO DE LOS TRES DÍAS POSTERIORES A QUE EL "INAOE" LO HAGA DE SU CONOCIMIENTO. EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELLECTUAL, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DEL PROVEEDOR" SEGUN SEA EL CASO.

DÉCIMA. PRORROGAS - LAS PARTES ACUERDAN QUE SE PODRÁN OTORGAR PRORROGAS A LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS, ÚNICAMENTE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS IMPUTABLES AL "INAOE" DEBIENDO CELEBRAR EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, PREVIA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR" Y PREVIO VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL PEDIDO, EN LA CUAL DEBERÁ ADJUNTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LOS SUPUESTOS MENCIONADOS, A EFECTO DE QUE EL "INAOE" DETERMINE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA MISMA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 52 DE LA LAASSP Y 91 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS - "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER EN NINGÚN CASO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE ESTE PEDIDO, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE EL "INAOE" Y MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO QUE ESTE ULTIMO HAGA DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" MEDIANTE ESCRITO.

DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN - LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "INAOE" O EL FONDO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN PODRÁN SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PEDIDO/ORDEN DE SERVICIO POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO - CUANDO EN LA EJECUCIÓN OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR POR PARTE DE "EL INAOE", ESTE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR UN LAPSO NO SUPERIOR A 15 DÍAS NATURALES, EN CUYO CASO DEBE PAGAR A "EL PROVEEDOR" LOS DÍAS QUE HUBIERE RECIBIDO EL SERVICIO A SATISFACCIÓN DEL "INAOE", REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONVENIO, DICHO GASTOS SE PAGARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO QUE NO EXCEDERÁ DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SEAN RAZONABLES, A CAUSAS IMPUTABLES A "EL INAOE" PREVIA APROBACIÓN DE LA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN QUE EN SU CASO PRESENTE "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA - EL "INAOE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE PEDIDO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO SEAN CIRCUNSTANCIAS DISTINTAS A EXPRESAS EXIGUAS DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS, SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGUN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERME LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PEDIDO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "INAOE" REEMBOLSARÁ A EL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN LO QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE PEDIDO.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN - EL "INAOE" PODRÁ EN CUALquier MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE PEDIDO CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURA EN UN CASO DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS POR QUILA INDOLE, OTRA INDOLE QUE EL "INAOE" ASÍ LO CONSIDERE, Y AL RESPECTO ACUERDEN QUE SI ES EL "INAOE" QUIEN DETERMINA RESCINDIR EL PEDIDO, SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL PROVEEDOR" LOS BIENES O SERVICIOS RECUPERABLES EN SU MONTOO TOTAL, SIN DEDUCTIONES, Y EN CASO DE QUE EL "INAOE" REEMBOLSARÁ A EL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN LO QUE HAYA incurrido, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE PEDIDO.

DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN - EN CUALquier MOMENTO LAS PARTES PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ESCRITO DE SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PARA RESOLVENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE DEBERÁ CONTENER LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 15 DE LA LEY GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASI COMO LA PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, ADJUNTANDO COPIA DE DICHA INSTRUMENTO DEBOUDIMENTO SUSCRITO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD Y EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CAPITULO SEGURO DE LA LAASSP, ASI COMO LO PREVISTO EN EL TÍTULO SEXTO, CAPITULO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES - "EL PROVEEDOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA PARA CUMPLIR EL PEDIDO O SERVICIO ADJUDICADO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA CIVIL, PENAL, FISCAL, DE TRABAJO Y INVESTIGACIONES.

DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS - LAS PARTES CONVIENEN QUE DADA LA IMPORTANCIA QUE REPRESENTA PARA EL "INAOE" LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE MEDIANTE EL PRESENTE PEDIDO SE LE ENCOMIENDAN, Dicho PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE EL, SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VINCULO ENTRE EL "INAOE", QUITANDO A CARGO DE "EL PROVEEDOR" TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL, QUE LE APOYE Y QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR EL "INAOE", POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER EN PAZ Y A SALVO A EL "INAOE" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA SURGIR POR CONFLICTO O MOTIVO DE CARÁCTER LABORAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUBRIR CUALQUIER EROGACIÓN QUE TUVIERE POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS TRES DÍAS POSTERIORES A QUE EL "INAOE" DEJE DE RECIBIR LOS PAGOS QUE EL "INAOE" DEBE EFECTUAR. DE IGUAL FORMA, LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, DICHAS PARTES CONVIENEN QUE DARA LA IMPORTANCIA DE RESOLVER EL PEDIDO CON CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA NOVENA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONTAR CON LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE CONFORME A OTRAS DISPOSICIONES SE NECESARIO CONTAR PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES O REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, CUANDO SEAN DEL CONOCIMIENTO DE EL "INAOE". LAS CUALES SE MENCIONARÁN DE FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

DÉCIMA VIGÉSIMA. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL O REPRESENTACIÓN - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALquier CAUSA "EL "INAOE" O "EL PROVEEDOR" LLEGAREN A CAMBIAR DE DENOMINACIÓN, NATURALEZA LEGAL, ASI COMO DE REPRESENTANTE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁ EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS. EN ESTO CASO, LA PARTE QUE HUBIERE SUFRIDO MODIFICACIONES QUE ALTEREN ESTE CONTRATO, DEBERÁ DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A LAS CONTRAPARTES EN LOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIACIÓN A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE TOMEN LAS MEDIDAS CONDUCTUENTES Y SE CELEBREN, EN SU CASO, LOS ACUERDOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS - TODO IMPUESTO O DERECHO CAUSADO CON MOTIVO DE LOS BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS, SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR", EL "INAOE" SOLAMENTE CUBRIRÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EL CUAL SERÁ TRASLADADO EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.

DÉCIMA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD - LAS PARTES CONVIENEN QUE DADA LA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE LOS CONTRATANTES SE PROPORCIONAN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE PEDIDO, YA SEA QUE DICHA INFORMACIÓN LE HAYA SIDO PROPORCIONADA O REVELADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE PEDIDO, QUE LE SEA ENTREGADA A "EL PROVEEDOR" EN PROPIA MANO O A TRAVÉS DE MENSAJERÍA O CORREO CERTIFICADO, VIA FAX O CORREO ELECTRÓNICO, EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRAVENGA LO ANTERIOR, SE HARÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER PERJUICIO, DAÑO O MENOS CABO QUE EL "INAOE" SUFRA POR DICHO INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA VIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN - EL "INAOE" Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRUCTURANTE PARA ESTE PEDIDO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRIENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO O SEGUN CORRESPONDA LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, ASI COMO LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN LO NO PREVISTO POR LOS CITADOS ORDENAMIENTOS LEGALES, SERÁN APLICABLES SULETORIAMENTE, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y LA LEY GENERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

DÉCIMA VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN - LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO, EJECUCIÓN Y EN GENERAL CUALquier ACTO QUE SE DERIVE DE ESTE PEDIDO, ASI COMO PARA EL CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS QUE DE EL PUDIERAN DERIVARSE, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE PUEBLA RENUNCIANDO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR MOTIVO DE SUS DOMICILIOS ACTUALES O FUTUROS.

EL PRESENTE PEDIDO SE FIRMA EN EL ANVERSO POR LOS QUE EN EL INTERVIENEN, EN SANTA MARÍA TONANTZINTLA, PUEBLA EN LA FECHA SEÑALADA EXPIDIENDOSE CUATRO ORIGINALES DEL MISMO (EXPEDIENTE, PROVEEDOR, PRESUPUESTO Y ÁREA REQUERENTE)